

de abril y junio, una vez resuelto el procedimiento al que se refiere la Orden de 18 de junio de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 28 de noviembre de 2005, por la que se modifica el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado aprobado por la Orden que se cita.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, es necesario introducir modificaciones en la normativa de la Comunidad Andaluza para potenciar la igualdad real entre hombres y mujeres. En este sentido y, teniendo en cuenta las medidas de sensibilización e intervención que establece la citada Ley para el ámbito educativo, se proponen determinadas modificaciones en el II Plan de Formación Permanente del Profesorado.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha aprobado el Decreto 110/2003, de 22 de abril, por el que se regula el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado. El artículo 3.3 de este Decreto establece que corresponde a la Consejería de Educación la aprobación del Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

En virtud de ello, a propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado y en ejercicio de las competencias que me han sido atribuidas, de conformidad con la Disposición final primera del mencionado Decreto 110/2003, de 22 de abril,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado.

Se modifica el II Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado aprobado en el Anexo de la Orden de 9 de junio de 2003, en los términos recogidos en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

MODIFICACION DEL II PLAN ANDALUZ DE FORMACION PERMANENTE DEL PROFESORADO

El apartado 5, en el que se enuncian algunos principios de actuación en la consecución de los objetivos propuestos, se incorpora un nuevo principio de actuación, cuya redacción es de la siguiente forma:

5.5. La formación del profesorado ha de potenciar el conocimiento de valores para la ciudadanía democrática y los

correspondientes procedimientos para impulsar su desarrollo en la escuela, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

Los centros docentes constituyen espacios privilegiados para favorecer y consolidar los valores de respeto, igualdad y solidaridad en nuestra sociedad. La escuela debe asumir la función compartida de sensibilizar, transmitir y difundir estos valores en las generaciones más jóvenes y en la comunidad educativa. Sin duda, uno de los retos sociales más demandados por la sociedad actual, se centra en la igualdad entre hombres y mujeres ya que, a pesar de los avances que se han generado en los últimos tiempos, aún continúan produciéndose situaciones de desigualdad entre los sexos. Es por ello que el profesorado debe hacer un esfuerzo para que la formación de los niños y las niñas, de los y las adolescentes posea entre sus principios fundamentales, el igual trato y valoración entre las personas, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.

En consecuencia, la formación ha de contemplar la igualdad entre hombres y mujeres con carácter transversal a través de las distintas actividades formativas y, de manera específica, por medio de convocatorias y actuaciones cuya temática central sea la igualdad entre los sexos. Estas dos líneas de intervención, transversal y específica, deben potenciar que el profesorado adquiera los conocimientos y las herramientas necesarias que le capacite para educar en los derechos y libertades característicos de una sociedad democrática, donde la convivencia se basa en la igualdad. Esto conlleva la formación para la prevención y resolución pacífica de conflictos, la detección precoz de la violencia, la educación afectivo-sexual, la educación para la corresponsabilidad y la autonomía personal en el ámbito doméstico, el uso de un lenguaje no sexista, la valoración e incorporación en el curriculum de las aportaciones de las mujeres a la historia, la ciencia y la cultura, y en conjunto todas aquellas intervenciones educativas que busquen una equiparación real entre hombres y mujeres.

En el apartado 6, en el que se contemplan las líneas de actuación y medidas para la consecución de estos objetivos, se realizan las siguientes modificaciones:

En la sección 6.1, Medidas dirigidas a estimular el desarrollo profesional, la línea de actuación a) queda redactada de la siguiente forma:

a) Impulsar y apoyar a los colectivos de profesores y profesoras que se impliquen en grupos de trabajo, proyectos de innovación, investigación y experimentación educativa y planes de mejora, proyectos de coeducación, acciones relacionadas con la igualdad entre los sexos y cuantas iniciativas de formación se pongan en marcha.

Como consecuencia de esta nueva redacción, se introduce un texto explicativo sobre los Proyectos de Coeducación, insertándose el texto que se señala a continuación entre los párrafos séptimo y octavo de este apartado:

Con los Proyectos de Coeducación se persigue dar un nuevo impulso a los programas dirigidos a promover, desde la educación, una mayor igualdad entre hombres y mujeres, integrando prácticas coeducativas en la cotidianidad de los centros docentes. Se distinguen dos tipos de proyectos: modalidad A, para primar las experiencias que ya se estén llevando a cabo en los centros subvencionando su desarrollo y modalidad B, para apoyar a quienes desean comenzarlas.

Entre las medidas que desarrolla esta línea de actuación, se incorporan dos nuevas medidas:

- Creación de una convocatoria anual para Proyectos de Coeducación.